

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.445

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 3196

GOBIERNO CIVIL

Circular Trigos

Con el fin de poder efectuar la liquidación general de todas las operaciones realizadas hasta el día 31 de octubre del corriente, por las Juntas Locales de Tenedores de Trigo, las cuales desaparecen con la vigencia del Decreto del 24 del mismo mes; los Sres. Presidentes de las referidas Juntas se servirán remitir a esta Comisión Provincial Reguladora del Mercado de Trigo, con urgencia, el resumen de las operaciones realizadas en el mes de octubre último, así como también las cantidades que en concepto del 0'25 por ciento del importe de operaciones intervenidas, obren en su poder, durante la actuación de las referidas Juntas.

Antes del día 20 de los corrientes las Juntas Locales de Tenedores de Trigo harán entrega a los Sres. Alcaldes respectivos, de las declaraciones juradas correspondientes a la actual cosecha, libro de cuenta corriente, guías de venta etcétera, etc.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que el contenido de la presente circular llegue a conocimiento de los interesados, ordenando obren con la máxima urgencia por lo que a la cumplimentación de lo ordenado se refiere.

Palma 11 de noviembre de 1933.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 3223

Elecciones

Con objeto de que este Gobierno y la Superioridad puedan tener conocimiento inmediato del resultado de las elecciones de Diputados que tienen que celebrarse el próximo día 19, los Señores Alcaldes, tan pronto tengan conocimiento del resultado del escrutinio en telegrama o telefonema urgentísimo, que de no existir en la localidad estación telegráfica o telefónica deberá llevar un propio a las más cercana, lo participarán a este Gobierno, expresando los nombres y apellidos de los candidatos, su filiación política y el número de votos obtenidos por cada uno que consignarán en letras.

Palma 16 de noviembre de 1933.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La urgente necesidad de procurar la revalorización del trigo, cuyas actuales cotizaciones resultan ruinosas para el agricultor, y el decidido propósito del Gobierno de dar efectividad a la nueva tasa que ha acordado establecer, motivan la adopción de medidas transitorias, entre las cuales tienen capital importancia aquellas que tiendan a facilitar el crédito.

A tal efecto es preciso introducir algunas modificaciones en el Decreto de

los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, Industria y Comercio de 9 de Mayo de 1933, que estableció la concesión del préstamo para regulación del mercado de trigos, con el fin de incrementar en todo lo posible las ventajas que los cerealistas pueden alcanzar del crédito y de sustraer rápidamente de la oferta una partida importante de grano, sin menoscabo de las disponibilidades de numerario que son precisas al agricultor para proseguir el cultivo.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los préstamos que se concedan en lo sucesivo por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola por el concepto «regulación del mercado de trigos», se graduará a razón del 60 por 100 del valor de la prenda, calculado al precio de tasa mínima.

Artículo 2.º Podrán ser beneficiarios de estos préstamos, aparte de las personas que se señalan en el artículo 2.º del Decreto de 9 de mayo de 1933, los Agricultores aislados que ofrezcan además de la garantía prendaria establecida en el artículo anterior, una garantía personal propia o la de un fiador igual por lo menos al triple del valor del trigo constituido en prenda, valorado al precio de tasa mínima.

Esta última garantía habrá de justificarse forzosamente mediante certificación de la reata líquida catastrada, expedida por las oficinas provinciales del catastro, o certificación de los líquidos imponibles amillaraos, expedida por el Alcalde, en el caso de que no rija todavía el régimen catastral. Si la garantía fuese en fincas urbanas será suficiente acompañar el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre natural.

Artículo 3.º Igualmente podrán ser beneficiarios los agricultores tenedores de trigo que por no poseer bienes inmuebles en cuantía bastante, o por no ser propietarios ni contar con el aval de un fiador, no puedan ofrecer la garantía personal subsidiaria a que hace referencia el artículo anterior, siempre que tales extremos se acrediten por las Autoridades locales, Alcalde y Juez municipal.

En este caso sólo se concederá en préstamo el 40 por 100 del valor de la prenda, valorada también al precio de tasa mínima, previa certificación de haberse constituido el depósito, expedida por las Autoridades antedichas.

Artículo 4.º El derecho a solicitar préstamos por el concepto «regulación del mercado de trigos», quedará extinguido el 31 enero de 1934, y el vencimiento de los que se otorguen o el de sus prórrogas no podrán rebasar en ningún caso la fecha de 31 de mayo del mismo año. No obstante, procederá hacer el reintegro anticipado, total o parcial, del préstamo en el caso de venta de todo o parte del trigo depositado.

Artículo 5.º Teniendo las Alcaldías conocimiento de los préstamos concedidos por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, los Alcaldes no facilitarán guía para la salida del trigo vendido, afecto como garantía prendaria para responder de los mismos, sin la previa justificación

hecha por el vendedor o el comprador de haberse satisfecho el importe del préstamo y los intereses devengados, pudiendo verificar el cobro el Ayuntamiento respectivo, quien dará cuenta inmediata de la cancelación a la Junta del Crédito Agrícola remitiéndole la cantidad percibida.

Artículo 6.º Quedan subsistentes todas las disposiciones de los Decretos de 9 de mayo y 24 de octubre de 1933, en cuanto no se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá Zamora y Torres

El Ministro de Agricultura,
Cirilo del Río y Rodríguez

(Gaceta 7 noviembre de 1933).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Obligado el Gobierno a mantener y hacer respetar por todos la neutralidad más completa de los servicios públicos ante las contiendas políticas y en corroboración de disposiciones anteriores sobre la utilización de los aeródromos, aviones, etc.

Esta presidencia, en observancia del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de este Orden, y a tenor de las facultades concedidas al Gobierno por el Real decreto y Reglamento de 25 de noviembre de 1919, queda prohibida la utilización de los aeródromos y servicios de aviación a toda clase de aparatos de vuelo que se dediquen a la propaganda electoral o comercial.

Asimismo, y deade igual fecha, queda prohibido a los aviones civiles volar sobre poblaciones, núcleos urbanos o aglomeraciones transitorias de público.

Segundo. Esta prohibición se mantendrá en vigor hasta que haya terminado el período electoral, quedando caducados todos los permisos o autorizaciones de vuelo que a aquellos fines especiales se hubiesen concedido por las Autoridades gubernativas antes de la publicación de este Orden.

Tercero. A los infractores de la presente disposición se les aplicarán las sanciones a que se refieren los artículos 41 y 42 del citado Decreto y las demás disposiciones de policía que en su caso procedan, quedando los aparatos retenidos entre tanto se sustancia el procedimiento pertinente.

Se encarga a todas las Autoridades la vigilancia y cumplimiento de esta Orden, debiendo avisar al Sr. Ministro de la Gobernación, por el medio más rápido, cualquier inobservancia, y siendo asimismo de la directa responsabilidad de aquellas la retención de cualquier aparato civil que aterrice en su jurisdicción hasta tanto se reciba orden concreta del Sr. Ministro.

Madrid, 7 de noviembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señores...

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar que los modernos medios de propaganda, especialmente los de radiodifusión, sean utilizados abusivamente con molestias notorias para los radioyentes españoles de distintos sectores políticos, y, asimismo, para evitar que las emisiones de radio se conviertan en focos de propaganda sin el debido control señalado en las leyes,

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. Mientras dure el período electoral en curso no será permitida por las Autoridades gubernativas locales ninguna emisión por radio que tenga como finalidad una propaganda política.

Segundo. De manera expresa quedan prohibidos toda clase de anuncios de candidaturas, de campañas electorales, de manifestos políticos y de discursos de igual índole pronunciados ante el micrófono en los estudios de las emisoras o en gabinetes particulares.

Se exceptúan de esta prohibición aquellos discursos que se pronuncien en actos públicos debidamente autorizados; la radiodifusión de tales discursos podrá ser permitida por las Autoridades locales previa solicitud en cada caso.

Tercero. Las Autoridades gubernativas se ocuparán, en relación con las emisoras existentes en cada localidad y ante emisiones eventuales que se anuncien en su jurisdicción, de cumplir y hacer cumplir con todo rigor la presente Orden, poniéndose en relación, en caso de duda, con el Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 7 de noviembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señor...

(Gaceta 8 noviembre de 1933)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES CIRCULARES

Habiendo surgido varias dudas sobre la interpretación de determinados preceptos de la ley Electoral de 27 de julio del corriente año ante las elecciones para Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del actual, en relación con las normas consignadas en el Decreto de 8 de mayo de 1931, por el que se convocó a elección para las Cortes Constituyentes, concretándose aquellas dudas de un modo especialísimo en las dificultades de que las Juntas provinciales del Censo realicen las operaciones de escrutinio en las provincias que tengan dos circunscripciones electorales; en la forma de considerar el voto en la segunda vuelta, cuando a ello hubiere lugar, y en la redacción del apartado d) del artículo único de la citada Ley de 27 de julio último; examinados tales casos con todo detenimiento por la Junta Central del Censo Electoral, y de conformidad con su propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara subsistente el Decreto de 30 de julio de 1931, que autorizó a las Juntas provinciales del Censo electoral de las provincias que tienen

dos circunscripciones electorales para dividirse en dos Secciones, a fin de facilitar las operaciones de escrutinio de cada una de las circunscripciones de que constan, declarándose aplicable a todas las Juntas provinciales del Censo electoral en lo relativo a la interrupción de la sesión.

Segundo. En la elección para la segunda vuelta el voto quedará restringido según la escala aplicable al número de vacantes que resultare de la primera elección, en la forma preceptuada en el artículo 11 del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Tercero. El apartado d) del artículo único de la Ley de 27 de julio último establece que para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes será necesario, además de aparecer con el mayor número de votos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un mínimo del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restantes hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados válidamente y entre éstos y aquéllos quedara cubierto el número de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

La expresión obscurece el concepto, y ello podría dar lugar a diferentes interpretaciones, que es preciso evitar. A tal fin, habrá de interpretarse el precepto en el sentido de que obteniendo uno o varios de los candidatos el 40 por 100 de los votos y alguno o algunos de los demás el 20 por 100, la proclamación de Diputados debe hacerse en favor de los que estén en tales condiciones, y que para la segunda vuelta, sólo se han de elegir los puestos que queden sin cubrir después de hechas las proclamaciones de los que hayan alcanzado el 40 y 20 por 100 de los votos válidamente escrutados.

Madrid a 13 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

**

Dada la dificultad de las comunicaciones interinsulares de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que impedirá seguramente que el jueves inmediato al día de las elecciones a Diputados a Cortes, convocadas por Decreto fecha 9 de octubre último, puedan llegar a las Juntas del Censo Electoral las copias literales de las actas de constitución de las Mesas y de la elección verificada en todas las Secciones de las Islas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el escrutinio general de dichas elecciones se verifique en las citadas tres provincias el domingo siguiente al de la elección en vez del jueves que señala el artículo 50 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 13 de noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y Gobernadores civiles de las citadas tres provincias.

(Gaceta 14 noviembre de 1933)

**

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE BALEARES

No habiéndose producido durante el plazo al efecto señalado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 10.417, correspondiente al día 12 de septiembre del presente año reclamación alguna en contra del acuerdo de esta Junta resolviendo contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado a Instituto de Higiene de esta provincia, dicha subasta se verificará con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924 para la Contratación de obras y servicios, en el Gobierno civil, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador o

Vocal de esta Junta, en quien delegue, con asistencia de otro Vocal designado por la Comisión permanente y de un notario que dará fe del acto, treinta días naturales después de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a las once horas, o al siguiente día si aquél fuera festivo, con arreglo al siguiente extracto del pliego de condiciones:

1.º El objeto de la presente subasta es la construcción de un edificio destinado a Instituto de Higiene para la provincia de Baleares, según proyecto del Arquitecto D. José Alomar, aprobado por la Superioridad, el cual, así como el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil), durante las horas de oficina, todos los días hábiles.

2.º Las obras objeto de esta subasta consistirán en la construcción de los muros, entramados de piso y cubierta, dejando terminado la planta baja y primer piso, reservándose la Junta Administrativa del Instituto de Higiene la facultad de ampliar esta subasta hasta la terminación total del edificio por el mismo adjudicatario.

3.º Las obras se verificarán por unidades de obra, cuyo precio fijarán los licitadores, calculando el valor total de la obra que a su juicio puedan construir dentro de la cantidad presupuestada.

4.º Siendo el sitio de emplazamiento de este edificio una parte del antiguo recinto amurallado, los licitadores tendrán en cuenta las condiciones del terreno en la parte de cimentación, cuyas mediciones pueden sufrir variaciones de importancia por no poderse calcular con precisión la profundidad de las excavaciones.

5.º Como base económica de esta subasta se considerará el presupuesto de 264.066 pesetas con 73 céntimos, aprobado por la Superioridad, y para tomar parte en la misma se requiere una fianza provisional de 13.203 pesetas con 67 céntimos, equivalente al 5 por 100 de la cantidad señalada como base económica, debiéndose constituir en la Caja de Depósitos.

6.º Las proposiciones deberán ir extendidas en papel timbrado común de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y presentarse en la Secretaría de la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene (Gobierno civil), durante las horas de oficina, todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el anterior al de la celebración de la subasta. Se entregarán acompañadas de la cédula personal del autor, del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y, en caso de representar a otra persona o Sociedad, Empresa o Compañía, de poder declarado bastante por un Letrado del Ilustre Colegio de Palma, bajo sobre en que se consignará: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de un Instituto de Higiene».

7.º El rematante está obligado a otorgar en el día y hora que se designe la correspondiente escritura pública, previa entrega del documento que justifique que, dentro del término de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, ha constituido en la Caja de Depósitos la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad que se señala como base económica de esta subasta, o sean 26.406 pesetas con 67 céntimos, cuyo depósito podrá verificar, si le conviene, en la forma señalada en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación.

8.º En caso de que el rematante no concurre a prestar la fianza definitiva para proceder al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas dentro del plazo señalado y en una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que exceda de seis días, se considerará rescindido el contrato a perjuicio del concursante con efectos del artículo 21 del citado Reglamento.

9.º Los pagos se efectuarán cada tres meses, según abonarés hechos por el Arquitecto Director de las obras, previa medición y valoración de las unidades de obra terminadas. Estos abonarés se harán hasta alcanzar la cantidad de 100.000 pesetas, que será la cantidad única total a percibir en el primer año. Al exceder de esta cantidad, ya no se harán más abonarés, no percibiendo el contratista cantidad alguna hasta que, hecha la recepción definitiva y aprobada la liquidación total, se abonarán 25.000 pesetas, incluidos intereses, cada año, de la cantidad que se acredite al contratista, en la liquidación. Esta cantidad producirá un interés que cada licitador indicará en la

proposición que presente. La cantidad de 25.000 pesetas es la mínima que anualmente se abonará al contratista, reservándose la Junta poder amortizar el pago en más cantidad, si sus medios se lo permiten, descontando el interés correspondiente a la parte abonada.

10. El licitador que constituya depósito y no presente proposición, o ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, la cual le será descontada en concepto de derecho de custodia en el acto de serle devuelto el depósito.

11. La presentación a la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el servicio si le fuere adjudicado definitivamente.

12. El rematante lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los Tribunales competentes de esta capital en cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando, en consecuencia, a los de su fuero y vecindad. Además vendrá obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y los demás que origine el concurso, así como los de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y periódicos locales.

13. El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes de la ley de Contratos de Trabajo, de 21 de noviembre de 1931, y deberá atenerse a cuanto dispone respecto al particular el citado Decreto número 744, de fecha 6 de marzo de 1929.

14. Además de las anteriores condiciones, se declara aplicable la ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional y sus disposiciones complementarias.

15. Las obras darán comienzo tan pronto como se haya hecho entrega del solar por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca 4 de noviembre de 1933.—El Gobernador Presidente, Juan Manent.

Modelo de proposición

(que deberá presentarse bajo sobre cerrado, en el que se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de un edificio destinado a Instituto provincial de Higiene».)

D..., vecino de..., con domicilio en..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras destinadas a la construcción de un edificio destinado a Instituto de Higiene, conforme al anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día..., de..., de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las referidas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 11 noviembre de 1933)

**

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Habiéndose observado un error material en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de octubre último, para la provisión en propiedad, por concurso libre de antigüedad, de la plaza de segunda categoría, de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, correspondiente al segundo distrito del Ayuntamiento de Santañ (Baleares), vacante por nueva creación, teniendo a su cargo 78 familias del padrón de beneficencia municipal, en cuyo anuncio se hace constar que la dotación asignada a la citada plaza es de 3.750 pesetas, en vez de 2.750.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer quede rectificado el referido anuncio, en el sentido de que en lugar de 3.750 pesetas es de 2.750 pesetas la dotación asignada en el presupuesto municipal, a la plaza de referencia, según consta en el anuncio correspondiente remitido por el Ayuntamiento, quedando subsistente, en cuanto a los demás extremos el expresado anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, Madrid, 10 de noviembre de 1933.—El Director general, P. D., P. Blanco.

(Gaceta 12 de noviembre de 1933)

**

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3197

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Habiendo solicitado la S. A. «Gas y Electricidad» autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas para construir una línea de alta tensión para alimentar Establiments Nous se abre un periodo de información pública de treinta días para que puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas; siendo los propietarios cuyas fincas han de ser cruzadas por la línea de alta tensión solicitada los siguientes:

C'an Rafalet, D. Antonio Salas.

C'as Gall, D. Jaime Vallespir.

C'as Gall, D. Miguel Salamanca.

Sa Atalaya, D. Juan Font.

Sa Atalaya, D. Miguel Ramón.

Son Bauzanet, D.ª Magdalena Salas.

Son Bauzanet, D. Juan Mir.

Camino a Son Vich.

Santa Ponsa, D. Jaime Vallespir.

Son Morlá, D. Gabriel Alzamora.

Palma 14 de noviembre de 1933.—El

Ingeniero Jefe accidental, Miguel Forteza.

**

Núm. 3198

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

ANUNCIO.—Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que el pago del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución Industrial correspondiente al segundo trimestre del corriente año, estará abierta en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación en el único plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio, teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo, serán reintegradas al Tesoro las cantidades de los Ayuntamientos que no las hubiesen hecho efectivas.

Palma 13 de noviembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

**

Núm. 3199

ANUNCIO.—El próximo día 23 a las diez de la mañana tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de un motor y pertrechos del falucho «Juanita» del expediente de contrabando de tabaco n.º 6 de 1930 por el precio de mejor postura.

La subasta se verificará en un solo lote.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en los almacenes de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia.

Palma 14 noviembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

**

ANUNCIO.—El próximo día 23 a las diez de la mañana tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de 231 litros de aguardientes compuestos y licores, del expediente de defraudación n.º 7 de 1932 por el precio de mejor postura.

La subasta se verificará en un solo lote.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura.

Dichos licores se hallan depositados en la Comandancia de Carabineros, Calle de Montenegro,

Palma 14 noviembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

**

ANUNCIO.—El próximo día 23 a las once de la mañana tendrá lugar en esta Delegación la venta en 3.ª subasta de una bicicleta correspondiente al expediente de contrabando de tabaco n.º 98 de 1932 por el justiprecio de 61'42 pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura.

La bicicleta se halla depositada para quien quiera examinarla en la Comandancia de Carabineros, Calle de Montenegro.

Palma 14 noviembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Herminio Aroca.

**

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Resumen por Capítulos y Artículos del presupuesto extraordinario para la ampliación del Crédito para gastos de Conservación de Caminos Vecinales, aprobado por la Comisión Gestora interina en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1933.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 3.º—Subvenciones y Donativos

Artículo 1.º—Del Estado	40.668'40
Total del presupuesto de Ingresos	40.668'40

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 11.º—Obras públicas

Artículo 3.º—Conservación de caminos vecinales.	40.668'40
Total del presupuesto de Gastos	40.668'40

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 200 del Estatuto provincial.
Palma 15 de noviembre de 1933.—El Presidente, Francisco Juliá.

Núm. 3175
Don Joaquín Marcote y Sanz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que a las once horas del día 27 del actual, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono.

	Pesetas
Expediente n.º 17/32	
Lote único.—69 kgs. planchas de materiales vegetales con mezcla de caucho, tasado en.	50'00
Expediente n.º 1/33	
Lote único.—Un motor a gasolina, de seis cilindros, usado, tasado en.	800'00
Expediente n.º 18/33	
Lote único.—Un espejo con marco de madera y de peso 5 kgs., tasado en.	30'00
Expediente n.º 19/33	
Lote primero.—288 tarros de vidrio con tapa metálica, de dos tamaños, con 133 kgs. peso neto deduciendo el 20 por 100 tara oficial, tasado en.	316'80
Lote segundo.—2 barriles conteniendo 240 kgs. encurtidos «Mason's O K Pickles» y 300 botellitas salsas «Mason's», tasado en.	1500'00
Expediente n.º 20/33	
Lote único.—21 kgs. en 60 pares de calzado de piel para señora; 6 kgs. en 8 pares de calzado para caballero y 4 kgs. calzas de cartón, tasado en.	567'00
Expediente n.º 21/33	
Lote único.—3,500 kgs. higos secos en mal estado, tasado en.	0'30
Expediente n.º 22/33	
Lote primero.—1 barril peso bruto 26 kgs. conteniendo 12 jarrones y otros objetos de adorno y un fardo pb. 21 kgs. conteniendo 20 kgs. en sacos yute muy usados, tasado en.	54'50
Lote segundo.—Un atado peso bruto 0,900 kgs. conteniendo 850 grs. achicoris listada y molida; 4 latas pb. 2,500 kgs. conservas vegetales, tasado en.	9'50
Lote tercero.—6,800 kgs. en un cronómetro usado y 3,500 kilogramos en un sextante usado, tasado en.	260'00
Expediente n.º 23/33	
Lote único.—Una gramola usada, tasado en.	430'00
Expediente n.º 24/33	
Lote único.—1,850 kgs. ropa usada en mal estado y una silla de montar muy usada, tasado en.	78'00
Expediente n.º 25/33	
Lote primero.—Una máquina de escribir, de 20 kgs. de peso marca Continental, usada, tasado en.	400'00
Lote segundo.—Una máquina de escribir portátil, de 8 kgs. de peso, tasado en.	300'00
Lote tercero.—Una máquina fotográfica portátil marca Ro-	

lleiflex, tamaño 4 X 4 objetivo Carl Zeiss, tasado en. 115'00

Lote cuarto.—61 kgs. sellos usados para colecciones; 94 kilogramos álbumes y libretas con sellos; 33 kgs. álbumes con solo facsimil para sellos; 8 kgs. en dos cuadros, marcos dorados y pintura al óleo, en mal estado los marcos; 23 kgs. estufas eléctricas; 3,800 kgs. herramientas de mano; 22 kgs. papel de escribir, papel rayado y sobres, 21 kilogramos papel timbrado; 2 kilogramos papel engomado en tiras; 75 kgs. libretas de papel rayado; 600 grs. candados de hierro; 300 grs. reloj de mesa; 700 grs. lacre en barras; 1 kilogramo en una hamaca; 74 kilogramos en ropas, libros, papeles comerciales y efectos personales, tasado en. 1220'00

Expediente n.º 26/33
Lote primero.—Dos telas pintadas al óleo, sin concluir y constituyendo solo unos estudios, tasado en. 10'00

Expediente n.º 28/33
Lote único.—21,480 kgs. tejidos, tasado en. 750'00

NOTA: El rematante vendrá obligado a satisfacer el importe de los derechos reales.

Palma 11 de noviembre de 1933.—Joaquín Marcote.

Núm. 3195
AYUNTAMIENTO DE PALMA

A tenor de lo prevenido en el artículo 2.º del Real Decreto de 2 de julio de 1924, y habida consideración de que durante el plazo legal no se ha producido reclamación alguna contra el intento de subasta, de conformidad con lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se hace público, a los efectos procedentes, que a la hora doce de la mañana del día 14 del próximo venidero diciembre, arregladamente a las condiciones aprobadas obrantes en el expediente instruido al efecto, en el Salón de Sesiones de dicha Corporación, previa la constitución de la correspondiente Mesa, se procederá a la apertura de pliegos presentados optando a la subasta para la enajenación de la manzana de terreno procedente del recinto amurallado de esta ciudad, lindante con las calles de Juan L. Estelrich, Cecilio Metelo, Font y Monteros y Pedro Dezcallar.

Para poder tomar parte en dicha subasta, cuyo tipo en alza es de noventa y cinco mil ochocientas cincuenta pesetas, cada licitador tendrá que constituir, en la forma prevenida, un depósito provisional de 4.792'50 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta de que se trata, las que se ajustarán al modelo que más abajo se inserta, deberán extenderse en papel de la clase 6.ª (4'50) o reintegradas debidamente, pudiéndose presentar aquellas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días hábiles, de 10 a 12 de su mañana, desde el día inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las doce de la mañana del día anterior al en que tendrá lugar la apertura de plie-

gos presentados al efecto sin que puedan ser retiradas, acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución de dicho Depósito y la cédula personal del proponente.

Si un mismo licitador presentara dos o más proposiciones, el resguardo del depósito y la cédula personal, se considerarán indistintamente incluidos en cada uno de aquéllos.

Palma 13 noviembre de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Modelo de proposición

D..... domiciliado en..... calle..... número..... provisto de la cédula personal que exhibe, expedida bajo el número....., de la clase..... tarifa..... enterado del pliego de condiciones y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número....., referentes a la enajenación de la manzana de terreno lindante con las calles de Juan L. Estelrich, Cecilio Metelo, Font y Monteros y Pedro Dezcallar, se obliga a adquirir dicha manzana, por la cantidad de.....(en letras) con sujeción a dichas condiciones.

Palma.....(en letras).....
Firma.....entera.....

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: Proposición para optar a la subasta para la enajenación de la manzana....

A tenor de lo prevenido en el artículo 2.º del Real Decreto de 2 de julio de 1924, y habida consideración de que durante el plazo legal no se ha producido reclamación alguna contra el intento de subasta, de conformidad con lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se hace público a los efectos procedentes, que a la hora doce y media de la mañana del día 14 del próximo venidero diciembre, arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, en el Salón de Sesiones de dicha Corporación, previa la constitución de la correspondiente Mesa, se procederá a la apertura de pliegos presentados optando a la subasta para la enajenación de la manzana de terreno procedente del recinto amurallado de esta ciudad, lindante con las calles de Juan L. Estelrich, Pedro Dezcallar Canet, Venerable Jerónimo Antich y Plaza del Obispo Berenguer de Palou.

Para poder tomar parte en dicha subasta, cuyo tipo en alza es de ciento cincuenta y tres mil novecientas noventa y cuatro pesetas, cada licitador tendrá que constituir en la forma prevenida, un depósito provisional de 7.699'70 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta de que se trata, las que se ajustarán al modelo que más abajo se inserta, deberán extenderse en papel de la clase 6.ª (4'50) o reintegradas debidamente, pudiéndose presentar aquéllas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días hábiles, de 10 a 12 de su mañana, desde el día inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta las doce de la mañana del día anterior al en que tendrá lugar la apertura de pliegos presentados al efecto, sin que puedan ser retiradas, acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución de dicho depósito y la cédula personal del proponente.

Si un mismo licitador presentara dos o más proposiciones, el resguardo del depósito y la cédula personal, se considerarán indistintamente incluidos en cada uno de aquéllos.

Palma 13 noviembre de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Modelo de proposición

D..... domiciliado en..... calle..... número..... provisto de la cédula personal que exhibe, expedida bajo el número....., de la clase..... tarifa....., enterado del pliego de condiciones y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número....., referentes a la enajenación de la manzana de terreno lindante con las calles de Juan L. Estelrich, Pedro Dezcallar Canet, Venerable Jerónimo Antich y Plaza del Obispo Berenguer de Palou, se obliga a adquirir dicha manzana, por la cantidad de..... (en letras)..... con sujeción a dichas condiciones.

Palma.....(en letras).....
Firma..... entera.....

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: Proposición para optar a la subasta para la enajenación de la manzana....

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Juan a 7 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Confeccionada la Matricula Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el próximo año de 1934, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

San Juan a 7 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Este Ayuntamiento ha acordado arrendar mediante subasta los arbitrios Vinos y Alcoholes, Plaza, Pesas y medidas, Pescadería, Matadero y Corral común, correspondientes al ejercicio de 1934. Lo que se hace público conforme preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, advirtiendo que se ha señalado un plazo que terminará el día quince del mes actual para presentar las reclamaciones que se estimen convenientes; no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

La Puebla, 7 de noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Serra.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo solicitado el vecino José Masot Novell autorización para colocar un motor elevador de aguas de 3/8 de H. P. en la casa de su propiedad sita en la calle de Jaime I número 8.

Queda expuesta esta petición al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el improrrogable plazo de quince días.

Felanitx 8 noviembre 1933.—El Alcalde accidental, P. Massutí.

Aprobados por este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta pública el arriendo de los arbitrios municipales para 1934 denominados: «Consumo de vinos y Alcoholes», «Matadero», «Carteles y Letreros», «Ocupación Via Pública», «Puestos Públicos en ferias y Mercados», «Acarreo de Carnes», «Almotacenia y Repeso», a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se presenten deberán efectuarse ante la Secretaría de este Ayuntamiento, donde quedarán aquellos expuestos, dentro del plazo de cinco días a partir desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Felanitx 11 noviembre 1933.—El Alcalde, P. Massutí.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Santañy a 8 noviembre de 1933.—El Alcalde, Bernardo Vidal.

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formada la Matricula Industrial y de Comercio para el ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente

al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.
Deyá 7 de noviembre de 1933.—El Alcalde, B. Gamundi.

Núm. 3143

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.
Costitx 6 noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Arrom.

Formados los padrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles las clases A, B, C y D, para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.
Costitx 6 noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Arrom.

Núm. 3144

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Confecionado el padrón de Cédulas personales del año actual por el Recaudador de Menorca y habiendo sido entregado a esta Alcaldía para su exposición al público, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de la publicación del presente en el B. O.

Villa-Carlos 7 noviembre de 1933.—El Alcalde, José Fuxá.

ALCALDIA DE VILLACARLOS

Esta Alcaldía, llama la atención de todos los interesados de figurar inscritos en el Censo de Campesinos que está formándose, para que al ser llamados para facilitar los datos necesarios, acudan a las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

Villa-Carlos 7 de noviembre de 1933.—El Alcalde Presidente, José Fuxá.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia elevar el tipo de gravamen del arbitrio de vinos y cervezas, en cinco pesetas en hectólitro, quedará expuesto dicho acuerdo en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a contar de la inserción del presente en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Villa-Carlos 7 noviembre 1933.—El Alcalde, José Fuxá.

Núm. 3154

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta localidad para el próximo ejercicio de 1934 permanecerá expuesta al público, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Puigpuñent 8 noviembre de 1933.—El Alcalde, Sebastián Carbonell.

Num. 3165

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado por el Ayuntamiento el padrón de inquilinato para el corriente año de 1933, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y horas de oficina.

Ibiza 9 de noviembre 1933.—El Alcalde, Juan Ferrer.—El Secretario, Luis Souvirón Moreno.

Núm. 3160

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

DEL RIO

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica, Pecuaria y padrón del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, permanecerán, dichos documentos expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles que se contarán, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eulalia del Río 4 noviembre 1933.—El Alcalde, José Tur.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre del corriente año.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
1889	1	Pedro J. Ramón Martorell	33	Alaró	Puig 33	1
1890	1	Antonio Serra Compañy	67	Palma	Son Amatler	1
1891	1	Bernardo Castell Quetglas	15	Buñola	Carneceria 14	1
1892	1	Guillermo Cerdá Colom	42	Id.	Predio Son Creus	1
1893	1	Antonio Colom Colom	16	Id.	Id. Amará de Vall	1
1894	1	Guillermo Salom Pons	44	Id.	Id.	1
1895	1	Juan Quetglas Quetglas	26	Id.	S. Bartolomé 15	1
1896	1	Bernardo Suau Bertard	43	Id.	Oriente 90	1
1897	1	Jaime Ferrá Fiol	24	Palma	San Alonso 8	1
1898	1	Francisco Sabater Palmer	37	Id.	La Vileta	1
1899	1	Pedro Clapés Guasp	56	Sta. Eulalia	C'an Pera Jordi	1
1900	1	Pedro Colom Ripoll	50	Valldemosa	Campo	1
1901	1	Serafin Nebot Pascual	30	Capdepera	Palma 140	1
1902	1	Bartolomé Mestres Buadas	26	La Puebla	Caleta 29	1
1903	1	Juan Roig Nicolau	34	Manacor	S. Conta Pujadas	1
1904	1	Juan Rigo Suasi	34	Id.	Conta Soler 376	1
1905	1	Miguel Riera Sureda	71	Id.	Hospital 8	1
1906	1	Antonio Lliteras Ferrer	50	Id.	Juan Lliteras 12	1
1907	1	Mateo Genovart Rosselló	26	San Lorenzo	Porto Cristo	1
1908	1	Francisco Fullana Bonet	45	Manacor	Conta Cabanetas	1
1909	1	Benito Clar Sastre	23	Lluchmayor	Gracia 1	1
1910	1	Jaime Clar Sastre	27	Id.	Id. 1	1
1911	1	José Xumet Pons	40	Sóller	Igualdad 45	1
1912	1	Antonio Ripoll Estarás	49	Id.	Manzana 68, 89	1
1913	1	Andrés Rullán Rullán	44	Id.	Luna 116	1
1914	1	Lorenzo Guasp Valcaneras	36	Alaró	A. Rosselló 12	1
1915	1	Andrés Sampol Guardiola	42	Id.	Cocheti 14	1
1916	1	Juan Obrador Gost	34	Sóller	Manzana 54, 521	1
1917	1	Gabriel Magraner Borrás	62	Id.	Id. 59, 418	1
1918	1	Jaime Mari Bernat	52	Id.	Id. 70, 152	1
1919	1	Damián Colom Noguera	46	Id.	Id. 68, 58	1
1920	1	Antonio Bauzá Casanovas	27	Id.	Id. 62, 222	1
1921	1	Martin Tramullas Comas	19	Santa María	Molino 3	1
1922	1	Miguel Sans Bosch	48	Palma	S. Miguel 134	1
1923	1	José Llamas Rius	34	Id.	P. A. Peña 18 1.º	1
1924	2	Antonio Colom Pons	51	Campanet	Mayor 9	1
1925	2	Bartolomé Verger Bauzá	27	Montuiri	Peña 9	1
1926	2	Bernardo Ferrá Garcías	30	Porreras	Pasaje 22	1
1927	2	Antonio Nicolau Mariano	30	Id.	Sol 31	1
1928	2	Francisco Crespi Sureda	46	Santa Eugenia	Mayor 47	1
1929	2	Miguel Coll Sureda	52	Id.	Plaza 8	1
1930	2	Antonio Oliver Florit	57	Sancellas	Gall 19	1
1931	2	Antonio Marqués Marcel	29	Palma	Portella 13	1
1932	2	Miguel Negro Serra	40	Id.	Feliu 1	1
1933	2	Vicente Matas Juan	28	Marratxí	Plá Son Nebot	1
1934	2	Sebastián Bibiloni Salvá	48	Id.	Llull 16 Pont d'Inca	1
1935	2	Jorge Serra Pocovi	22	Id.	Ollers 17	1
1936	2	Julián Diaz Ramaje	44	Palma	M. Marqués 71	1
1937	2	Salvador Fonollar Guardiola	37	Id.	S. Jaime 7	1
1938	2	Francisco Verd Veñy	23	Id.	11 Febrero 63	1
1939	2	Juan Coll Payeras	18	Marratxí	S. Nebot Casas Nuevas	1
1940	4	Antonio Cirer Ramis	53	Sancellas	Gall 40	1
1941	4	Bernardo Fullana Salvá	52	Lluchmayor	Nicolás Salmerón 22	1
1942	4	Sebastián Nadal Bosch	26	Id.	Weyler 46	1
1943	4	Bartolomé Caldentey Ramón	38	Felanitx	3.ª Vuelta 49	1
1944	4	Bartolomé Colmillo Munar	39	Lloseta	Pozo 26	1
1945	4	Antonio Cirer Arrom	21	Sancellas	Gall 40	1
1946	4	Rafael Ferriol Bergas	29	Maria	Arrabal 168	1
1947	4	Miguel Bonet Barceló	46	Lluchmayor	Campos 21	1
1948	4	Antonio Sastre Vidal	28	Santañy	Fermin Galan 14	1
1949	4	Juan Campos Rosselló	24	Esporlas	Son Ferrá	1
1950	4	Cipriano Ferrer Vidal	20	Santañy	Obispo 17	1
1951	4	Jaime Sastre Vidal	36	Id.	Verger 23	1
1952	4	Bartolomé Sastre Vidal	30	Id.	Mayoral 8	1
1953	5	Mateo Cursach Espinosa	26	Capdepera	Poniente 1	1
1954	5	Antonio Gelabert Llompert	29	Llubi	S. Felio 18	1
1955	5	Miguel Planas Perelló	27	Id.	Santa Margarita 30	1
1956	5	Francisco Manresa Rosselló	22	Felanitx	6.ª Vuelta 185	1
1957	5	Juan Oller Albertí	24	Pollensa	A. Maura 3	1
1958	5	Antonio Coll Rosselló	25	Alaró	P. Cabrit 4	1
1959	5	Miguel Vallespir Llabrés	38	Llubi	Sol 20	1
1960	5	Rafael Perelló Oliver	50	Id.	Cruz 45	1
1961	5	Miguel Ramis Torrens	26	Id.	S. Felio 92	1
1962	5	Rafael Planas Perelló	26	Id.	Cruz 31	1
1963	5	Juan Munar Miralles	55	Palma	Cantallops (S. Jordi)	1
1964	5	Juan Roig Palerm	38	Santa Eulalia	C'an Miguel Costa	1
1965	5	José Ribas Mari	24	Id. (Jesús)	S'quier Mosca	1
1966	5	Miguel Ferrer Cantallops	18	Palma	Siquier 60	1
1967	5	Rafael Bosch Ramis	52	Id.	Creu Vermeya C'an Picornell	1
1968	5	Bartolomé Clar Amengual	30	Alaró	San Antelm 13	1
1969	6	Antonio Mateu Bujosa	45	Buñola	Agua 19	1
1970	6	Gabriel Brunet Castell	31	Id.	P. Bartolomé 21	1
1971	6	Gaspar Sabater Morey	23	Palma	Casanova Son Sardina	1
1972	6	Rafael Terrasa Reus	33	Id.	Carretera de Sóller	1
1973	6	José Manresa Tomás	39	Lluchmayor	Fuente 53	1
1974	6	Gabriel Durán Colombas	58	Palma	Socorro 152	1
1975	6	Jaime Capó Cantallops	65	Selva	Son Perrati	1
1976	7	Severo Garcia Perez	34	Palma	14 Abril 137	1
1977	7	Miguel Cardona Torres	64	Id.	Calle 37, 35	1
1978	7	Juan Tur Vidal	40	Ibiza	Obispo Tarrer 18	1
1979	7	Antonio March Homar	39	Buñola	Alfabia	1
1980	7	Pedro Juan Obrador Sagrera	77	Manacor	Bosch 24	1
1981	7	Gabriel Enseñat Pujol	43	Andraitx	J. Costa sin	1
1982	7	Guillermo Bauzá Perelló	43	Inca	Delante 11	1
1983	7	Juan Jaume Masanet	44	Palma	31 de Diciembre 25	1
1984	7	Lorenzo Castañer Frontera	28	Id.ª	S. Jaime 7	1
1985	7	Jaime Pizá Canals	23	Id.	Jorge Sand 7	1
1986	7	Pedro A. Muntaner Villalonga	25	Alaró	Poador 81	1
1987	7	Jorge Far Llompert	43	Id.	Son Borrás 17	1
1988	7	Francisco Masanet Flaquer	38	Capdepera	Las Monjas 10	1
1989	7	Bartolomé Massanet Llinás	61	Id.	Id. 8	1
1990	7	Bartolomé Alberti Rigo	28	Inca	R. Llull 3	1
1991	8	Pablo Crespi Mulet	24	Id.	C. de Sineu	1

(Continuará)

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de octubre de 1933.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Cate-goría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
5831	4 octubre 1933	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	14.672	Sedán	2. ^a	8'3	Particular
5832	4 » »	Excelentísimo Ayuntamiento de	Palma de Mallorca	Citroën	12.091	Fúnebre	2. ^a	12'3	Público
5833	4 » »	Alfonso Barceló Barceló	Palma, P. Quadrado 25	Morris	28.211	Sedán	2. ^a	7'6	Particular
5834	4 » »	Jaime Font Moragues	Bañalbufar, Mayor 22	Chevrolet	3.630.518	Carga	3. ^a	20'6	Particular
5835	4 » »	Pedro y Ramón Gomila Mulet	Palma, Rambla 84	Morris	13.436	Sedán	2. ^a	10'2	Público
5836	4 » »	Juan Ferrá Castell	S'Arracó, Francia 10	Opel	19.063	Sedán	2. ^a	9'6	Particular
5837	7 » »	José M. ^a Sans Suau	Palma, Jaime II, 54	Chevrolet	2.339.020	Sedán	2. ^a	20'6	Particular
5838	7 » »	José Estarás Salvá	Palma, Calatrava 48	Fiat	30.094	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5839	9 » »	Guillermo Ripoll Torres	Palma, Rubí 14	Chevrolet	3.630.522	Carga	3. ^a	20'6	Particular
5840	10 » »	José Abrines Quetglas	Palma, San Felio 11	Fiat	30.715	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5841	10 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	5.150.944	Carga	3. ^a	17'9	Particular
5842	10 » »	José Casanova Tornero	Palma, San Jaime 19	Renault	12.753	Sedán	2. ^a	11	Particular
5843	10 » »	Alejandro Cortés Bonnin	Palma, Sindicato 199	Fiat	29.698	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5844	10 » »	Luis Fábregas Cuxart	Palma, San Miguel 135	Mercedes B.	5.906.110	Omnibus	3. ^a	19'5	Público
5845	10 » »	Juan Mir Jaume	Palma, A. Rosselló	Renault	2.022	Sedán	2. ^a	20'6	Particular
5846	11 » »	Francisco Sureda Vidal	Palma, P. Nadal 8	Renault	11.789	Sedán	2. ^a	11	Particular
5847	11 » »	Antonio Franco Mascaró	Ciudadela, Alonso III 13	Chevrolet	3.414.736	Sedán	2. ^a	20'6	Público
5848	17 » »	Nicolás Terrés Borrás	Mahón, Explanada 45	Citroën	592	Sedán	2. ^a	10'9	Particular
5849	17 » »	Eugenio Valeri Saiz	Mahón, Dr. Orfila 6	Opel	26.381	Sedán	2. ^a	9'7	Particular
5850	18 » »	Juan Sansó Bordoy	Palma, Palou y Coll 18	Citroën	708	Omnibus	3. ^a	18'4	Público
5851	18 » »	Ernesto Guardia Llauredó	Palma, Quint 19	Ford	538	Sedán	2. ^a	25	Particular
5852	18 » »	Antonio Fiol Riera	Manacor, F. Galán 24	Opel	26.622	Sedán	2. ^a	9'6	Particular
5853	18 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	5.077.742	Carga	3. ^a	17'9	Particular
5854	18 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	5.150.859	Carga	3. ^a	17'9	Particular
5855	19 » »	Juan Ballester Lladó	Palma, O. Massanet 23	Fiat	31.527	Sedán	2. ^a	8'7	Público
5856	19 » »	Pedro Comas Rotger	Palma, Juanot Colom 2	Opel	29.070	Sedán	2. ^a	9'6	Particular
5857	19 » »	Jaime Gual Ferrer	Palma, G. de los Rios 38	Renault	14.257	Sedán	2. ^a	11	Particular
5858	19 » »	Amelia Munar Cona	Palma, Lonja 8	Fiat	29.428	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5859	19 » »	Carlos Ferrer Boncompte	Palma, A. Rosselló 112	Chevrolet	3.630.458	Carga	3. ^a	20'6	Particular
5860	19 » »	José Palmer Juan	Palma, Weyler 11	Fiat	25.764	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5861	19 » »	Leo M. Burgess	Palma, Morey 35	Opel	24.671	Sedán	2. ^a	9'7	Particular
5862	19 » »	Andrés March March	Palma, San Agustín	B. S. A.	629	Motocicleta	1. ^a	1'7	Particular
5863	21 » »	Jaime Arnau Vadell	Felanitx, Prohisos 3	Fiat	31.478	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5864	21 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	5.196.908	Carga	3. ^a	17'9	Particular
5865	21 » »	Gabriel Nicolau Mora	Porreras, Nueva 28	Mercedes B.	5.903.342	Omnibus	3. ^a	19'5	Público
5866	24 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	15.771	Sedán	2. ^a	8'3	Particular
5867	24 » »	Antonio Miguel Bonet	Palma, Secar del Real	Fiat	31.278	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5868	24 » »	José Miguel Serra	Palma, G. Centellas 24	Fiat	30.233	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
5869	24 » »	Bernardo Roca Arbona	Palma, N. de Pax 7	Ford	29.074	Sedán	2. ^a	8'3	Particular
5870	25 » »	Jaime Enseñat Alonso	Inca, G. Luque 9	Citroën	16.373	Sedán	2. ^a	12'3	Particular
5871	25 » »	Gabriel Trias Bosch	Esporlas, Zaragoza	Citroën	621	Sedán	2. ^a	10'9	Particular
5872	26 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	30.331	Sedán	2. ^a	8'3	Particular

Palma de Mallorca 8 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Forteza.

Núm. 3157

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de octubre de 1933.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
4 263	José Abrines Quetglas	Juan Canet Fontcuberta	Palma	1 de octubre de 1933
3.759	Antonio Borrás	Bernardo Miró Fuster	Felanitx	1 » »
5.537	Antonio Llopart García	Jaime Ferrer Cifre	Palma	1 » »
1.328	Jaime Ramis Mayol	Damián Tous Coll	Santa Eugenia	1 » »
1.016	Antonio Ferrer Villalonga	Juan Fiol Calafat	Palma	1 » »
4.425	Antonio Barceló	Juan Rigo Oliver	Santa Eugenia	3 » »
2.249	Andrés Andreu Oliver	Pedro Segura Picó	Felanitx	3 » »
1.692	Juan Forteza Picó	Gabriel Valls Forteza	Felanitx	3 » »
3.346	Juan Riusech Cerdá	Juan Cifre Cifre	Pollença	3 » »
1.265	Antonio Camps Ribas	Antonio Burguera Burguera	Santañy	5 » »
3.972	S. E. I. D. A.	José Luis Estrada	Málaga	5 » »
3.068	Onofre Frontera Garau	Pedro A. Taberner Garau	Palma	6 » »
1.965	Bartolomé Nicolau Capellá	Juan Compañy Amengual	Alaró	6 » »
1.618	Miguel Bestard Bannasar	Miguel Mas Martí	Palma	6 » »
1.316	Antonio Prim Serrano	Joaquín Sanchiz Cambra	Alfondeguilla	10 » »
3.133	René de Bucovich	Miguel Ribas Salvá	Palma	11 » »
968	Raimundo Pascual Fortuny	Guillermo Jaume Tomás	Lluchmayor	11 » »
3.543	Carmen Cortés Piña	Miguel Pascual Sancho	Palma	11 » »
5.363	Bernardo Campins Sanmartín	Petra Mesquida Blanch	Campos	11 » »
3.811	Pedro Compañy Campos	Abelio Aguilera Pérez	Capdepón	13 » »
5.667	Carlos Ferrer Boncompte	Mateo Cañellas Crespi	Santa Eugenia	13 » »
4.934	Jaime Escat Villalonga	José Alomar Bosch	Palma	14 » »
1.214	Miguel Gomila Pocoví	Coloma Serra Company	Palma	17 » »
5.831	José Noguera Llull	Gabriel Covas Alemany	Palma	19 » »
102	Bartolomé Pocoví Talladas	Antonio Orsinas Mulet	Palma	19 » »
609	Jaime Campins Serra	Jaime Carbonell Capó	Binisalem	20 » »
1.644	Luciano Cirer	Lorenzo Verger Salom	Palma	20 » »
4.048	Manuel Enrich Cortés	Juan Aguiló Forteza	Campos	21 » »
4.963	Miguel Crespi Pons	Lorenzo Ferragut Simó	La Puebla	23 » »
4.252	Ernesto Tuduri García	Francisco Teixidor Olives	San Luis	23 » »
3.874	Andrés Isern Vidal	Bernardo Rosselló Nadal	Alcudia	24 » »
5.354	José Noguera Llull	Antonio Darder Ripoll	Palma	24 » »
2.878	Joaquín Quesada Montaner	Julián Palmer Verger	Capdellá	24 » »
5.842	Juan Crespi Salom	Gabriel Piña Fuster	Palma	24 » »
5.662	Manuel Dezcallar Montaner	Miguel Negre Serra	Palma	24 » »
1.926	Bartolomé Colom	José Buñola Moragues	Palma	25 » »
4.933	Miguel Serra Siquier	Antonio Valls Valleriola	Palma	25 » »
5.760	Cementos y Lignitos, S. A.	Eusebio Bertrand Serra	Barcelona	25 » »
1.601	Guillermo Cavaller Llobet	Francisco Mestre Farrán	Palma	25 » »
1.503	Miguel Rosselló Rosselló	Francisco Magraner Berió	Sóller	27 » »
2.913	Antonio Puigserver Rentierre	Ignacio Puigserver Rentierre	Palma	27 » »
4.238	Cayetano Aguiló Bonnin	Juan Aguiló Pomar	Lluchmayor	30 » »
2.309	Bartolomé Blanch Frontera	Jaime Caimari Seguí	Palma	30 » »
3.554	Jaime Gual	Emilio Pujo del Pozo	Palma	30 » »

Palma de Mallorca 9 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Forteza.

Delegación del Gobierno en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de uso de armas en general, perros, etc. etc., durante el mes de octubre último.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	CLASE DE LICENCIAS		
						Caza	Armas	Perros
1149	2	Antonio Villalonga Pons	26	Mercadal	República 58	1	»	»
1150	2	Antonio Riera Riera	27	Id.	Mar 13	1	»	»
1151	2	Juan Florit Villalonga	31	Id.	República 21	1	»	»
1152	3	Carlos Salord Olives	20	Ciudadela	Mayor del Borne 9	1	»	»
1153	3	Tomás Salord Olives	26	Id.	Id.	1	»	»
1154	3	Luis Salord Olives	18	Id.	Id.	1	»	»
1155	3	Bartolomé Capó Orfila	22	Mahón	Talati de baix	1	»	»
1156	3	Santiago España Font	18	Id.	S. Escolástica 12	1	»	»
1157	3	Luciano Llopis Bagur	30	Id.	Carmen 50	1	»	»
1158	3	Francisco Orfila Borrás	28	San Luis	Biniancollet	1	»	»
1159	4	Mateo Perelló Gornés	18	Mercadal	Son Tema	1	»	»
1160	4	Martin Perelló Gornés	24	Id.	Id.	1	»	»
1161	5	Miguel Vivó Juaneda	32	Ciudadela	San Juan 16	1	»	»
1162	5	Antonio Capó Sintes	18	Id.	Son Pera	1	»	»
1163	5	Francisco Mesquida Salom	30	Id.	Martorell 19	1	»	»
1164	5	Gabriel Cortés Camps	60	Id.	Alfonso 42	1	»	»
1165	5	Antonio Comellas Benejam	35	Id.	Alfonso 86	1	»	»
1166	5	Sebastián Marqués Mercadal	46	Id.	Martorell 7	1	»	»
1167	5	Sebastián Bosch Fedelich	18	Id.	Santa Rosa	1	»	»
1168	5	Juan Benejam Cantallops	37	Id.	Son Pebre	1	»	»
1169	6	Darciano Janer Pons	24	Ferrerías	Dr. Febrer 58	1	»	»
1170	6	Juan Pons Allés	23	Id.	Son Bell-Lloch	1	»	»
1171	6	Antonio Gomila Pons	30	Id.	Dr. Febrer 68	1	»	»
1172	6	Rafael Fuster Fuster	23	Id.	Coll-lis 9	1	»	»
1173	6	José Gomila Portella	30	Mercadal	Figuereña 22	1	»	»
1174	6	Benito Allés Seguí	34	Id.	Albranca vell	1	»	»
1175	6	Antonio Serra Coll	54	Ferrerías	Dr. Febrer 11	1	»	»
1176	6	Cristóbal Marqués Allés	30	Id.	Ecónomo Florit 23	1	»	»
1177	6	Miguel Gomila Portella	24	Mercadal	Figuereña 22	1	»	»
1178	6	Bartolomé Servera Sans	28	Alayor	Oriente 28	1	»	»
1179	6	Miguel Guardia Andreu	28	Id.	Meliáns 81	1	»	»
1180	7	Agustín Gomila Pi	33	Mercadal	G. Hernández 12	1	»	»
1181	9	Jaime Quevedo Vinent	46	Villa-Carlos	San Ignacio 1	1	»	»
1182	9	Santiago Albertí Crespo	44	Mahón	Iglesia 5	1	»	»
1183	13	Juan Fortuny Casado	51	Mercadal	Lucaix	1	»	»
1184	13	Francisco Palliser Mascaró	25	Id.	Sol 20	1	»	»
1185	13	Pedro Sintes Villalonga	37	Id.	República 68	1	»	»
1186	13	Pedro Triay Fullana	26	Id.	San Jordi	1	»	»
1187	13	Andrés Moll Moll	18	Id.	Sales 49	1	»	»
1188	13	Juan Florit Sales	34	Id.	Gral. Albertí 89	1	»	»
1189	13	Arturo Camps Florit	16	Ciudadela	Huerto F. Santa	1	»	»
1190	13	Miguel Pons Salord	25	Id.	Nrio. Quintana 33	1	»	»
1191	13	Juan Camps Florit	18	Id.	Huerto F. Santa	1	»	»
1192	13	Guillermo Pons Truyola	28	Id.	Mahón 32	1	»	»
1193	13	Juan Anglada Salord	24	Id.	A. 14 Abril 96	1	»	»
1194	13	Juan Sintes Goñalons	32	Mahón	Cos de Gracia 240	1	»	»
1195	14	Juan Pons Carreras	50	Id.	P. Retiro 8	1	»	»
1196	14	Jaime Camps Portella	18	Alayor	Sta. Victoria 33	1	»	»
1197	14	Miguel Torres Amengual	34	Ciudadela	No pasó 31	1	»	»
1198	14	Bernardo Serra Moll	23	Mercadal	San Cristóbal	1	»	»
1199	14	Pedro C. Pons Meliá	58	Alayor	M. Pons Serra 3	1	»	»
1200	14	Rafael Meliá Riudavets	40	Id.	P. Pi y Margall 1	1	»	»
1201	14	José Pons Rotger	30	Id.	A. Zamora 62	1	»	»
1202	14	Mariano Tur Torres	43	Id.	Oriente 12	1	»	»
1203	14	Francisco Camps Fayas	40	Id.	Sta. Victoria 33	1	»	»
1204	14	Lorenzo Torres Mercadal	47	Ciudadela	Pi y Margall 23	1	»	»
1205	14	Pedro Salord Martorell	51	Id.	S. Antonio 7	1	»	»
1206	14	Ramón Saura Cavaller	48	Id.	Negrete	1	»	»
1207	16	Antonio Mir Llambias	42	Mahón	Prieto Caules 15	1	»	»
1208	18	Martin Sintes Petrus	23	Id.	Morella vey	1	»	»
1209	18	Antonio M. Pons Olives	16	Id.	Llumesanas	1	»	»
1210	20	Rafael Pons Seguí	24	Id.	Momplé	1	»	»
1211	20	Jaime Galmés Villalonga	49	Mercadal	P. Libertad 1	1	»	»
1212	20	Pedro Mascaró Allés	26	Ferrerías	Dr. Febrer 43	1	»	»
1213	20	Pedro Carreras Vidal	50	San Luis	Binisafue	1	»	»
1214	20	Gabriel Carreras Orfila	18	Id.	Id.	1	»	»
1215	20	Francisco Coll Salord	39	Ferrerías	Es Custé	1	»	»
1216	20	Francisco Truyol Pons	27	Id.	San Pedro	1	»	»
1217	20	Rafael Marqués Allés	24	Id.	Dr. Febrer 34	1	»	»
1218	20	Mateo Prats Camps	51	Ciudadela	A. República 32	1	»	»
1219	21	Miguel Marqués Cardona	18	Id.	Son Angel	1	»	»
1220	21	Cristóbal Agustí Caules	29	Id.	S. Miguel 21	1	»	»
1221	21	Juan Gomila Simó	38	Mahón	Llumesanas 28	1	»	»
1222	23	Rafael Pons Piris	30	Mercadal	República 17	1	»	»
1223	23	Jaime Villalonga Pons	28	Id.	G. Hernández 15	1	»	»
1224	23	José Villalonga Pons	40	Id.	Mirada del Toro 16	1	»	»
1225	23	Gabriel Cardona Enrich	51	Ferrerías	Dr. Febrer 16	1	»	»
1226	24	Juan Gomila Florit	25	San Luis	Pou Nou 87	1	»	»
1227	24	Gabriel Orfila Carreras	41	Id.	Binifadue	1	»	»
1228	26	Juan Mascaró Roselló	61	Ciudadela	Martorell 3	1	»	»
1229	27	Benito Pons Servera	24	Mercadal	Llinarix vell	1	»	»
1230	27	Antonio Moll Moll	53	Id.	Carreró 8	1	»	»
1231	27	Francisco Sintes Moll	47	Id.	Mayor 36	1	»	»
1232	31	Andrés Moll Moll	46	Id.	Sales 30	1	»	»

Mahón a 1.º de noviembre de 1933.—El Delegado interino, Jenaro Vives.

Núm. 3138

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy la propuesta de un suplemento de crédito de 8886'28 pesetas, a cubrir por medio del Superavit del ejercicio de 1932, conforme con lo dispuesto en el artículo II del vigente Reglamento de Hacienda municipal; queda expuesto al público el expediente a que se contrae dicho suplemento de crédito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio

de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Reglamento.

Consell 8 noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Isern.

Núm. 3180

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Aprobado por el Ayuntamiento en

sesión celebrada el día ocho del actual mes el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante el cual y quince días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 301 del Estatuto, 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal y Real Decreto de 5 de enero de 1926.

Aprobadas también por el Ayuntamien-

to las Ordenanzas de exacciones municipales para el citado ejercicio de 1934 con las modificaciones propuestas por la Comisión municipal de Hacienda, quedan igualmente expuestas al público por término de quince días, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Mahón 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Pons Sitges.

Núm. 3168

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, como igualmente el Padrón de Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1934, permanecerán expuestos al público dichos documentos a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Buñola a 7 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

Formados los padrones para el impunto de la Patente Nacional de Circulación de automóviles en sus clases A, B, C y D de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1934, quedan de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Buñola a 7 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

Núm. 3181

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de día 7 del actual el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Igualmente quedan expuestas al público, por el mismo plazo e indicado efecto, las Ordenanzas de los arbitrios e impuestos municipales que han de regir en el citado ejercicio de 1934.

Sóller, 9 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A., Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 3182

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia, la Ordenanza del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1933, por el presente edicto se hace público, para que durante el plazo de quince días y tres más puedan formularse contra dicha Ordenanza las reclamaciones u observaciones que se consideren convenientes, habiendo de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Son Servera a 10 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Servera.

Núm. 3184

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, como igualmente el Padrón de Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1934, permanecerán expuestos al público dichos documentos a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Muro a 9 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Núm. 3185

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE BONANY

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica, y pecuaria, y el Padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados

Desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Villafranca de Bonany 30 octubre de 1933.—El Alcalde, Mateo Catalá.

**

Formado el Padrón de cédulas personales correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia.

Villafranca de Bonany 8 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Catalá.

**

Núm. 3187

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el repartimiento individual de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como también el Padrón de Edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1934, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Esporlas a 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Tamás Seguí.

**

Núm. 3188

Formándose el Censo de Campesinos de esta localidad de conformidad a lo dispuesto por la Instrucción de la Dirección general de 1.º de agosto del actual año, por el presente se invita a todos los vecinos interesados a colaborar en su ejecución facilitando a las Oficinas de este Ayuntamiento los datos que le sean solicitados.

Esporlas a 11 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Tomás Seguí.

**

Núm. 3189

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Debiendo formarse el Censo de Campesinos de esta localidad, invita esta Alcaldía al vecindario a colaborar en su ejecución facilitando a las Oficinas de esta Corporación los datos que les sean solicitados.

Alcudia 9 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Serra.

**

Núm. 3209

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE VALDEMOSA
Don Tomás Lladó Capllonch, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Valldemosa.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, en sesión del día cinco de noviembre en curso, admitió las renuncias de cargo que se dirán, por haberlas presentadas por escrito, están basadas en causas sobrevenidas después de la designación y debidamente justificadas.

1.ª A Don Miguel Mercant y Homar, le fué admitida la renuncia del cargo de Presidente de Mesa electoral de la Sección primera, Distrito único.

2.ª A Don Eugenio de la Fuente Pausa, la de Presidente de Mesa electoral de la Sección Segunda, Distrito único.

Dicha Junta municipal procedió en el mismo acto a hacer nuevas designaciones nombrando:

A Don Ramón Rosselló Rosselló, para el cargo de Presidente de la Mesa electoral de la Sección 1.ª Distrito único.

Y a Don José Giménez Oliveros, para el cargo de Presidente de la Mesa electoral de la Sección 2.ª Distrito único; cuyos cargos deberán ejercer los dos últimos Señores en cuantas elecciones se efectúen en este término durante el bienio de 1933-34.

Y para que conste donde convenga libro la presente relación certificada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valldemosa a trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Tomás Lladó.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Fiol.

**

Núm. 2917

D. José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de lo civil de la Civil de esta Audiencia ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

S. S. Ilmo. Sr. Presidente, D. Francisco Bonilla.—Magistrados, D. Antonio Sereix, D. Luis Rosselló y D. Federico En-

juto.—Sentencia.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho octubre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en el Juzgado de Manacor por D.ª Francisca Bauzá Mestre vecina de Manacor, casada, habiendo sido habilitada judicialmente, con D. Antonio Llull Riera, de la propia vecindad, sobre devolución de fincas, cumpliendo de contrato, nulidad de otro y otros extremos, pendiente ante este Tribunal en virtud de apelación interpuesta por el actor representado por el Procurador D. Antonio Ramonell bajo la dirección del Letrado D. Honorato Sureda, habiendo comparecido la parte demandada recurrida representada por el Procurador D. Luis Terrasa y defendida por el Letrado D. Gabriel Fuster.

Aceptando los Resultandos de la Sentencia recurrida.

Resultando: Que el Juez por su sentencia condenó al demandado a pasar por la declaración de que tiene concedida a la actora y a sus hijos estancia gratuita en la casa número doce de la calle de Bosch de Manacor y si no la proporcionase o no fuese posible por cualquier causa la estancia de la Bauzá y sus hijos en dicha casa debe el Llull indemnizar a la actora con la cantidad de quinientas pesetas; y absuelve al Llull de todas las demás peticiones aducidas por la demandante; e impone al demandado las costas causadas en el pleito.

Resultando: Que apelada dicha sentencia por el actor en cuanto desestimó y absolvió al demandado de las demás peticiones formuladas, se remitieron los autos a esta Superioridad, en donde se personaron ambas partes; y la demandada se adhirió a la apelación de los extremos en que condena la sentencia a su parte en las costas y también por condenarle a pasar por la declaración de que tiene concedido a Francisca Bauzá y a sus hijos estancia gratuita en la casa número doce de la calle de Bosch de la Ciudad de Manacor y la condena subsidiaria a indemnizar a la Bauzá con la cantidad de quinientas pesetas en el caso de que no le proporcionase o no le fuese posible por cualquier causa proporcionar a dicha Bauzá y a sus hijos la estancia gratuita a que se le condena.

Resultando: Que tramitado el recurso se señaló día para la vista que tuvo lugar con asistencia de los Procuradores y Letrados de las partes, interesándose por el de la litigante D.ª Francisca Bauzá se dicte sentencia revocando la del Inferior en la parte apelada por su representada y confirmando en la parte apelada por la contraria; y por el de D. Antonio Llull se suplicó se revoque la referida sentencia en la parte apelada por su defendida, y se confirme en la parte apelada por el demandante.

Resultando: Que en la tramitación de la alzada se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Antonio Sereix y Nuñez.

Aceptando en lo fundamental los Considerandos de la sentencia apelada excepto el señalado con el número nueve, o sea el último.

Considerando: Que por la adhesión a la apelación llevada a efecto por el demandado según le autoriza el artículo setecientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tiene este Tribunal competencia para conocer no solo los extremos a que esta se contrajo, sino también de aquellos a que se adhirió el apelado por estimar que le eran perjudiciales.

Considerando: Que no existe razón alguna que induzca a la afirmación de que el demandado procediera con mala fé o temeridad al oponerse a las peticiones de que fué objeto por parte de la actora, ya que varias de ellas se desestiman por lo cual la imposición de costas que se hizo a aquella parte en Primera Instancia debe ser revocada.

Considerando: Que la presente sentencia es confirmatoria de la de Primera Instancia, excepto en el extremo de las costas; y por ello alcanzando dicha confirmación a puntos impugnados por una o por otra parte apelante no debe contener condena de costas a ninguna de ellas.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Antonio Llull a pasar por la declaración de que tiene concedida a Francisca Bauzá Mestre y a sus hijos Catalina y Salvador estancia gratuita en la casa número doce de la Calle de Bosch de la ciudad de Manacor y si no le proporcionase o no fuese posible por cualquier causa la estancia de la Bauzá y sus hijos en la mencionada casa, condenamos a dicho Llull a que indemnice a la Bauzá con la cantidad de quinientas pesetas; y absolvemos al demandado de las demás

peticiones deducidas por la actora; y todo sin expresa condena de costas en ambas instancias.

Pues así por esta nuestra sentencia confirmando la del Inferior en lo que estuviese conforme y revocándola en lo disconforme, y que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Luis Rosselló.—Antonio Sereix.—Federico Enjuto.—José M.º Olmedo.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Antonio Sereix y Nuñez en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a diez y ocho octubre de mil novecientos treinta y tres.—Secretario, José González.—Rubricado.

Y para que conste y obre los efectos correspondientes libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado en Palma a veinte y seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—José González.

**

Núm. 3161

Certifico: Que en el Rollo de Sala de los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de la Lonja sobre divorcio deducido por Doña Maria Mora Cifre contra Don Bartolomé Ferrer Carbonell con citación del Sr. Fiscal, en treinta y uno de octubre último se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallamos: Que dando lugar a la demanda de divorcio formulada por el Procurador D. Germán Ballester y proseguida la acción por el también Procurador D. Luis Terrasa en nombre y representación de Doña Maria Mora Cifre contra el esposo de esta D. Bartolomé Ferrer Carbonell, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado, se decreta la disolución del vínculo matrimonial entre dichos esposos, anótese una vez que sea firme esta resolución en el Registro Civil de Santa Margarita y sin imposición de las costas de este juicio a ninguna de las partes.—Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Antonio Sereix.—Miguel Rosselló.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Antonio Sereix Nuñez en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a treintinueve octubre de mil novecientos treinta y tres.—Secretario, José González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José González.

**

Núm. 3190

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Inca.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, promovidos por el procurador D. Antonio Salas Garau, a nombre de don Juan Company Quetglas, contra don Bartolomé Cladera Socias, se saca a pública subasta la siguiente finca, embargada en dichos autos:

Una pieza de tierra regadío, llamada «La Sort Llarga o Els Sestadors», sita en término municipal de La Puebla; de cabida seis cartones, o sean ciento siete áreas, diez centiáreas; linda Norte con tierra de Antonio Serra, y Antonia Crespi, Sur con las de Juan Crespi, Este Juan Coll y por Oeste Bartolomé Serra; tasada por el périto tercero que intervino en ello, en la cantidad de catorce mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el quince de diciembre próximo a la hora de las once.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad, y los licitadores de-

berán conformarse con la certificación de cargas y gravámenes aportada a autos librada por el Registro de la propiedad que acredita el dominio a favor del ejecutado, sin que puedan reclamar otros títulos de propiedad.

5.ª Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a ellos unida, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Los gastos y costas del remate y subasta, los de la escritura de traspaso, su copia e impaesto de transmisión y subsiguiente inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del rematante.

Dado en Inca a diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario Judicial, José M.º Berná.

**

Núm. 3178

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, en resolución de primero de los corrientes, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Pedro Ferrer a nombre de Doña Margarita Martorell Gamundi contra Doña Josefa Tortella Vidal, hoy sus herederos desconocidos, se cita de remate a los expresados herederos para que dentro del término de nueve días se personen en los indicados autos y se opan en la ejecución si les conviniere; previniéndose que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Se hace saber a tales herederos que para responder de la suma de mil pesetas importe de un préstamo hipotecario, más los intereses de dicha cantidad desde el once de septiembre finido, los que vengzan y las costas causadas y a causar, se ha trabado hoy embargo sobre una finca especialmente hipotecada, propiedad de D.ª Josefa Tortella, hoy sus herederos, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero; y que las copias simples de la demanda y documentos con ella acompañados, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a dichos herederos desconocidos de D.ª Josefa Tortella Vidal, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma a nueve noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

**

Núm. 3179

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos instados ante este Juzgado de primera Instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad por el Procurador Don Jaime Viñals Pizá obrando en representación de D. Jaime Bordoy Ferrer contra D. Victor Skutezky, sobre reclamación de la suma de 2.670'15, pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia de Remate.—En la ciudad de Palma de Mallorca a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Visto por el Señor Don José Terreros Pérez, Juez de primera Instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad el precedente juicio ejecutivo instado por D. Jaime Bordoy Ferrer, mayor de edad, casado, del comercio y de este vecindario, representado por el Procurador D. Jaime Viñals, bajo la dirección del Letrado D. Jaime Suau; contra D. Victor Skutezky, cuyo segundo apellido se ignora, industrial, de ignorado paradero, declarado en rebeldía; versando el juicio sobre reclamación de dos mil seiscientos setenta pesetas quince céntimos, y=Resultando.... Considerando.... Vistos.... Fallo: =Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Victor Skutezky y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Jaime Bordoy Ferrer de la suma de dos mil seiscientos setenta pesetas con quince céntimos a que ascienden los dos créditos que éste ostenta, los intereses legales de referida suma desde la interpelación judicial y de las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago en las que se condena al propio ejecutado Sr. Skutezky.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al ejecutado rebelde en la forma que determina

el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Terreros.—Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fé.—Juan Bertard.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde y para su fijación en los sitios públicos y de costumbre e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente cédula en Palma de Mallorca a once de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 3191

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por acuerdo del Señor Juez de primera instancia de este partido, dictado hoy en juicio de mayor cuantía que, como incidental del de testamentaria de Francisco Mulet Orell, ha promovido Bárbara Mulet Roig, vecina de Palma, contra Jaime Morlá Servera y los interesados en dicha testamentaria, sobre nulidad de ciertos contratos y otros extremos, se emplaza por segunda vez a Jaime Morlá Servera y a Maria Mulet Roig, de domicilio ignorado, a fin de que dentro del improrrogable término de cinco días, comparezcan en el indicado juicio, personándose en forma; y les apercibo de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 10 de noviembre de 1933.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Núm. 3137

El Jefe de Transportes Militares de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de diciembre próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 2 del mismo, a las 11 de la mañana, para que las personas que deseen interesarse en este servicio, pueden presentarse en la Jefatura de Transportes de esta plaza, Avenida de J. A. Clavé sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 3 noviembre 1933.—(ilegible).

Artículos que se citan

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.

Núm. 3149

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

El día 30 de los corrientes y en el local que ocupa la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares, calle del Socorro número 52 se celebrará el concurso para la compra por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicados en los Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra de 18 de septiembre de 1932 (n.º 230) y de 21 de julio de 1933 (n.º 168) y estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta sita en la indicada Jefatura. Las proposiciones estarán redactadas en papel sellado de la clase 8.ª con sujeción al modelo que se facilitará en la indicada Secretaría, y podrán presentarse en la misma en pliego cerrado, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Las muestras para la Junta deberán presentarse en la Secretaría antes del día 25 de los corrientes y los depósitos del 5 por 100 para tomar parte en el concurso podrán hacerse efectivos en la Caja del Parque de Intendencia de Palma hasta 24 horas antes de la celebración del concurso.

Los licitadores tendrán presente que no estarán sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 5.ª de la tarifa 2.ª de la unida al vigente reglamento de contribución industrial.

Si algún licitador desea ofrecer artículos en mayor cantidad que la figurada en este anuncio, para ser suministrada a otras Juntas, lo hará constar en su proposición, manifestando la cantidad máxima que podría facilitar, así como también los precios a que se comprometería verificar dichos suministros.

Los licitadores asistirán al acto del concurso.

Artículos que se citan

Harina de 2.ª, 236 qqm.; Cebada, 413 qqm.; Paja para pienso, 693 qqm.; Sal, 4 qqm.; Leña fuerte para hornos, 239 quintales métricos; idem en rama, 52 qqm.; Petróleo 300 litros, Carbón vegetal, 30 qqm. y la Alfalfa necesaria para el ganado de las guarniciones de Palma e Inca.

Palma 8 de noviembre de 1933.—El Teniente de Intendencia Secretario, Jaime Griffoll.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Llompart.

Núm. 3150

COMISION GESTORA DE COMPRAS DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

El día 28 de los corrientes y en el local que ocupa la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares, calle del Socorro número 52 se celebrará el concurso para la compra por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales han sido publicados en los Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra de 18 de septiembre de 1932 (número 230) y 21 de julio de 1933 (número 168) y estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comisión sita en la indicada Jefatura. Las proposiciones estarán redactadas en papel sellado de la clase 8.ª con sujeción al modelo que se facilitará en la indicada Secretaría y podrán presentarse en la misma, en pliego cerrado, desde la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Las muestras para la Comisión deberán remitirse a la Secretaría antes del 25 de los corrientes y los depósitos del 5 por 100 para tomar parte en el concurso podrán hacerse efectivos en la Caja del Hospital Militar de Palma hasta 24 horas antes de la celebración del concurso.

Los licitadores tendrán presente que no estarán sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 5.ª de la tarifa 2.ª de la unida al vigente Reglamento de Contribución Industrial.

Si algún licitador desea ofrecer artículos en mayor cantidad que la figurada en este anuncio para ser suministrados a otras Comisiones, lo hará constar en su proposición manifestando la cantidad máxima que podría facilitar, así como también los precios a que se comprometería verificar dichos suministros.

Los licitadores asistirán al acto del concurso.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª 85 litros, idem de 2.ª 12 litros, arroz, 16 kilos; azúcar, 65 kilos; bacalao, 16 kilos; café, 16 kilos; carbón de antracita, 92 qqm.; idem vegetal, 149 qqm.; ceregumil, 1 kilo; cerveza 2 botellas de 1/4 litro; chocolate, 1 kilo; dulce, 1 kilo; galletas, 6 kilos; garbanzos, 43 kilos; jabón común, 1223 kilos; jamón, 15 kilos; judías blancas, 25 kilos; idem pintas, 40 kilos; lejía líquida, 300 litros; lentejas, 14 kilos; leña, 222 qqm.; macarrones, 7 kilos; manteca de cerdo, 10 kilos; idem de vaca, 4 kilos; mostelle, 1 litro; pastas para sopa, 7 kilos; patatas, 453 kilos; queso seco, 60 kilos; sémola, 19 kilos; tocino, 30 kilos; vino tinto, 25 litros; idem generoso 40 litros. Y en las cantidades que se consuman: acelgas, alcachofas, carne limpia de vaca, idem de ternera, coliflor, champány, escarola, espinaacas, fruta fresca, idem seca, gallinas, guisantes frescos, idem secos, habas frescas, huevos, vino de jerez, judías verdes, leche de vacas, lechugas, lombarda, merluza, pastas, pasteles, pichón, pimientos encarnados, pollo, repollo, riñones, sesos, sidra natural, tapioca, té negro, tomates, vino blanco, idem de Málaga, idem de Manzanilla.

Palma 8 de noviembre de 1933.—El Teniente de Intendencia Secretario, Jaime Griffoll.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Llompart.

Núm. 3147

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MAHÓN

A las once horas del día 30 del corriente y en el local de la Comandancia Militar se verificará por esta Junta la adjudicación de los artículos que al pie se detallan.

Las proposiciones se harán en papel de la clase correspondiente, no admitiéndose aquellas que no reúnan los requisitos del pliego de condiciones que se halla a disposición de los ofertantes en las Oficinas de Intendencia (Cuartel de Santiago).

Los abastecedores estarán exentos de la contribución especial, epígrafe 26, Clase 3.ª, Tarifa 2.ª del Reglamento de contribución industrial.

Las ofertas han de presentarse en la Secretaría de esta Junta (Cuartel de Santiago, Intendencia) desde esta fecha hasta una hora antes de comenzar la Junta.

Y las muestras en la misma Oficina, hasta cinco días antes del concurso.

La entrega de los artículos se hará en los almacenes del Parque de Intendencia, teniendo en cuenta que una vez recaída aprobación definitiva de las compras, habrán de efectuarse las del 40 por 100 dentro de los diez días siguientes, el 20 por 100 en los otros diez días y el resto antes de cumplir el mes.

La fianza del 5 por 100 deberá depositarse en el Parque de Intendencia.

Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

Artículos que se citan

Harina de primera, 15 qm.—Cebada, 300 qm.—Paja de pienso, 400 qm.—Sal, 16 qm.—Levadura, 68 kilogramos.—Carbón vegetal, 100 qm.—Leña de tronco, 100 qm.—Petróleo, 400 litros.

Mahón 7 de noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Casanovas.—V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..... con domicilio en la calle de..... n.º..... enterado del anuncio publicado por la Junta de Plaza de Mahón, una vez conocido el pliego de condiciones correspondiente, se comprometo con sujeción al mismo, vender al Estado los siguientes artículos de producción nacional (cantidades, artículos y precio en letras indicando el peso por Hl. de cebada, producido y humedad de la harina). Al propio tiempo declaro que mis obreros están en condiciones no inferiores a las establecidas por los Comités Paritarios y que me someto a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929. Siendo adjunto los siguientes documentos. Poder notarial (cuando la oferta se haga a nombre de otro). Cédula personal de tal clase y número, pasaporte de extranjería, recibo de la contribución (que será el último) o bien certificado de pagar por utilidades. Recibo del ingreso del Retiro Obrero. Resguardo del Depósito del cinco por ciento de la oferta.

Núm. 3146

COMISION GESTORA DE COMPRAS del Hospital Militar de Mahón

A las 11 horas del día 28 del actual y en el local que ocupa la Comandancia Militar se verificará por esta Comisión la adjudicación de los artículos que al pie se detallan.

Las proposiciones se harán en papel de la clase correspondiente no admitiéndose aquellas que no reúnan los requisitos del pliego de condiciones que se halla a disposición de los ofertantes en las oficinas de Intendencia (Cuartel de Santiago).

Los abastecedores estarán exentos de la contribución especial, epígrafe 26, clase 3.ª, tarifa 2.ª, del reglamento de contribución industrial.

Las ofertas han de presentarse en Secretaría de esta Comisión (Cuartel de Santiago, Intendencia) desde esta fecha hasta una hora antes de comenzar la Junta. Y las muestras en la misma oficina hasta ocho días antes del concurso.

La entrega de los artículos se hará en los almacenes del Hospital Militar (Isleta).

La fianza del cinco por ciento deberá depositarse en la Administración del precitado Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

Artículos que se citan

52 litros de aceite vegetal de 1.ª, 9 kilos de arroz, 35 kilos de azúcar, 11 kilos de bacalao, 5058 kilos de carbón de cok, 400 kilos de carbón de hulla, 8144 kilos de carbón vegetal, 90 kilos de fruta seca, 29 kilos de garbanzos, 108 kilos de jabón común, 17 kilos de judías blancas, 12 kilos de judías encarnadas, 98 botes de leche condensada, 150 litros de lejía, 21 kilos de lentejas, 1233 kilos de leña, 5 kilos de macarrones, 1 kilo de manteca de cerdo, 5 kilos de pasta para sopa, 252 kilos de patatas, 4 kilos de pimientos encarnados, 26 kilos de queso tierno, 29 kilos de queso seco, 7 kilos de sémola, 21 kilos de tocino, 18 kilos de tomates, 3 kilos de velas de esperma, 62 litros de vino tinto, 44 frascos grandes de ceregumil. Y en las cantidades necesarias para el consumo en el

mes subsiguiente al de esta publicación de carnes, verduras, fruta fresca, aves, leche de vaca, huevos, sesos, hueso de vaca y pescado.

Mahón 8 de noviembre de 1933.—El Secretario, Wenceslao F. Rafal.—V.º B.º—El Coronel Presidente, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..... con domicilio en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado por la Comisión Gestora de Mahón, una vez conocido el pliego de condiciones correspondiente, se comprometo con sujeción al mismo, vender al Estado los siguientes artículos de producción nacional (cantidades, artículos y precio en letra, indicando el precio por kilo o número, según de lo que se trate). Siendo adjuntos los siguientes documentos. Poder notarial (cuando la oferta se haga a nombre de otro). Cédula personal de tal clase y número, pasaporte de extranjería, recibo de la contribución (que será el último) o bien certificado de pagar por utilidades. Recibo del ingreso del retiro obrero. Resguardo del cinco por ciento de la oferta.

Núm. 3200

CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE MENORCA

COMISION ORGANIZADORA

De conformidad con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 3 de noviembre de 1.933 (Gaceta del día 7) las entidades que se consideren con derecho a ser incluidas en el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de esta Isla, se servirán presentar dentro del plazo que termina el día 22 de los corrientes, los documentos que en la citada Orden se detallan.

Mahón a 11 de noviembre de 1933.—El Presidente, Guillermo Mir.

Núm. 3194

INSTRUCCIONES PARA LA FORMACION DEL CENSO ELECTORAL DE LA CAMARA OFICIAL AGRICOLA

Decreto del 3 de noviembre (Gaceta del 7) de 1933

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que dentro del plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta orden en la Gaceta de Madrid, las Entidades que se consideren con derecho a ser incluidas en el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia presentarán a la Comisión organizadora de la misma los siguientes datos:

A) Los Sindicatos agrícolas, reconocidos legalmente como tales, certificación (si no la hubieren aportado ya) acreditativa del número de socios que tuviere en 1.º de abril del corriente año.

B) Las Asociaciones a que se refiere el apartado B) del artículo 2.º del decreto de 28 de abril último, aclarado por las Instrucciones de 3 de mayo próximo pasado (Gaceta del 4), formularán una solicitud fundamentada de inclusión, que dirigirá al Presidente de la Comisión organizadora de la Cámara, acompañando los siguientes documentos:

1.º Dos ejemplares de los Estatutos, autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario.

2.º Certificación o certificaciones expedidas por el Secretario de la Entidad: con el V.º B.º de su Presidente, en las que se acrediten estos extremos: a) Número de socios que tuviere en 1.º de abril de 1933, haciendo constar si todos ellos son labradores directos de la tierra, bien como propietarios, colonos o aparceros o se dedican a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto de aprovechamientos naturales; b) Principales actuaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que hayan realizado en los doce meses anteriores al primero de abril del corriente año, y cantidades totales que hayan invertido en tales fines.

3.º Certificación del Gobierno civil de la provincia relativa a la fecha de la aprobación de sus Estatutos, conforme a la ley de 30 de junio de 1887, a la inscripción en el Registro general de Asociaciones, y a que no han sido dadas de baja en el mismo.

C) Las Cámaras agrícolas locales que no fueran además Sindicatos agrícolas y que estuvieren reconocidas al amparo del Real decreto de 14 de noviembre de 1890, presentarán certificación acreditativa de su existencia legal y del número de socios que tuviere en 1.º de abril de 1933.